

- f) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que les afecten.
- g) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- h) La agenda institucional del Presidente de la Ciudad.

2. Publicarán, en cuanto les afecte, la siguiente información, relativa a la propia institución y su organización:

- a) El Decreto del Presidente de creación, modificación o extinción de las Consejerías, así como el de nombramiento de miembros del Consejo de Gobierno y Viceconsejeros.
- b) El Decreto de Distribución de competencias entre Consejerías aprobado por el Consejo de Gobierno, así como las competencias y funciones que ejercen las entidades dependientes de la Ciudad.
- c) Datos básicos, competencias y funciones de las entidades dependientes de la Ciudad incluidas en el artículo 2.1 del presente Reglamento.
- d) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- e) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa, identificándose los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición, competencias y responsables. Se incluirán cada una de las Comisiones de la Asamblea especificando su número y componentes.
- f) Delegaciones de competencias vigentes, así como las avocaciones concretas que se lleven a cabo.
- g) Convocatoria y órdenes del día de las sesiones de los órganos de la Asamblea, del Consejo de Gobierno y de las Juntas Generales, Órganos Rectores y Consejos de Administración de las entidades dependientes.
- h) Actas de las sesiones de los órganos de la Asamblea, del Consejo de Gobierno y de las Juntas Generales, Órganos Rectores y Consejos de Administración de las entidades dependientes.

A efectos del cumplimiento de lo anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos por la legislación, las Consejerías y los departamentos responsables que eleven los acuerdos a los órganos colegiados determinarán con ocasión de la remisión del expediente la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable.

- a) Las sesiones del Pleno de la Asamblea estarán accesibles en archivo audiovisual grabado salvo en los supuestos excepcionales en que el Reglamento de la Asamblea declare la sesión secreta en atención a lo previsto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad.
- b) El gasto anual en campañas de publicidad institucional con indicación del soporte y del medio de comunicación empleado.
- c) El Código Ético o de Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) Las interpelaciones y preguntas que presenten los Diputados del Pleno de la Asamblea en las sesiones de control.